



# INSTITUCIÓN EDUCATIVA MUNICIPAL SANTA TERESITA

## CATAMBUCO

Decreto No. 0366 agosto/26/ 2003 Jornada Diurna y Resolución No. 0197 febrero 3/2014 Jornada Nocturna  
NIT. 814000786-3

### ESTUDIOS PREVIOS N° 006 DE 2025

“CONTRATO DE OBRA A TODO COSTO, PARA EL MANTENIMIENTO Y ADECUACIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA DE LAS SEDES CEDIT, SANTO TOMAS DE AQUINO, CUBIJAN ALTO, LA MERCED, CUBIJAN BAJO, ASÍ COMO DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA MUNICIPAL SANTA TERESITA DEL MUNICIPIO DE PASTO”.

#### CIUDAD Y FECHA

San Juan de Pasto, 10 de junio de 2025

De conformidad con el artículo 2.3.1.6.3.17 del Decreto unificado 1075 del 2015 y teniendo en cuenta el artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, en su numeral 4 y la reglamentación del mismo en el Decreto 1510 de 2013, unificado por el Decreto 1082 del 2015, la modalidad de selección es contratación directa.

#### 1. NECESIDAD QUE SE PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACION

**JUSTIFICACIÓN:** La Constitución Política de 1991, consagra a la educación como un derecho fundamental y un servicio público, cuya finalidad es lograr el acceso de todas las personas al conocimiento, a la ciencia, a la técnica y a los demás bienes y valores de la cultura, y formar a todos en el respeto de los derechos humanos, la paz y la democracia, entre otros, y en el artículo 44 establece que es un derecho fundamental de los niños que prevalece sobre los derechos de los demás y en consecuencia requieren de una protección especial por parte del Estado, la familia y la sociedad.

Como servicio público, la educación comprende cuatro dimensiones de contenido prestacional: (i) la asequibilidad o disponibilidad del servicio, que puede resumirse en la obligación del Estado de crear y financiar suficientes instituciones educativas a disposición de todos aquellos que demandan su ingreso al sistema educativo e invertir en infraestructura para la prestación del servicio, entre otras; (ii) la accesibilidad, que implica la obligación del Estado de garantizar el acceso de todos en condiciones de igualdad al sistema aludido; (iii) la adaptabilidad a las necesidades y demandas de los educandos y que se garantice continuidad en la prestación del servicio, y (iv) la aceptabilidad, la cual hace alusión a la calidad de la educación que debe impartirse (Corte Constitucional, Sentencia T-404/).

En consecuencia, la Institución Educativa Municipal Santa Teresita, en procura de asumir la función social de la educación, en su componente de asequibilidad, precisa invertir recursos orientados a garantizar la infraestructura adecuada y necesaria para la prestación de este servicio y de esta manera, garantizar una mayor cobertura de los objetivos propuestos en la ley general de educación. El derecho fundamental a la educación consiste, básicamente, en la facultad de gozar de un servicio de educación con cuatro características interrelacionadas cuales son la asequibilidad o disponibilidad, la accesibilidad, la aceptabilidad y la adaptabilidad, elementos que se predicen de todos los niveles de educación y que el Estado debe respetar, proteger (evitar interferencias provenientes de terceros) y cumplir (ofrecer prestaciones). El Estado está obligado, entre otras cosas, a (i) abstenerse de impedir a los particulares fundar instituciones educativas, a (ii) crear y/o financiar suficientes instituciones educativas a disposición de todas aquellas personas que demandan su ingreso al sistema educativo y a (iii) invertir en recursos humanos (docentes y personal administrativo) y físicos (infraestructura y materiales educativos, entre otros) para la prestación del servicio. Compromisos que no son ajenos al texto de la Constitución, si se recuerda que el artículo 68 reconoce el derecho de los particulares de fundar establecimientos educativos y que el inciso 5 del artículo 67 indica que el Estado debe garantizar el adecuado cubrimiento del servicio educativo (Corte Constitucional, Sentencia T-306/11).

Que por lo expresado anteriormente realizar el mantenimiento a las infraestructuras educativas es fundamental para garantizar un entorno seguro, funcional y adecuado para el aprendizaje. Las instituciones educativas son espacios en los que niños, jóvenes y adultos pasan una parte significativa de su tiempo, por lo que deben contar con instalaciones en buen estado que prevengan accidentes, problemas de salud o interrupciones en las actividades académicas. Techos en mal estado, instalaciones eléctricas defectuosas o baños deteriorados, por ejemplo, pueden poner en riesgo la integridad física de los estudiantes y el personal educativo.

Además, el mantenimiento constante de la infraestructura contribuye al bienestar emocional y psicológico de la comunidad educativa. Estudiar en un ambiente limpio, ordenado y bien cuidado genera mayor motivación,



# INSTITUCIÓN EDUCATIVA MUNICIPAL SANTA TERESITA CATAMBUCO

Decreto No. 0366 agosto/26/ 2003 Jornada Diurna y Resolución No. 0197 febrero 3/2014 Jornada Nocturna  
NIT. 814000786-3

mejora la concentración y promueve el sentido de pertenencia y el respeto por el entorno. Por el contrario, la negligencia en este aspecto puede transmitir una sensación de abandono, desinterés institucional y desmotivación generalizada. Un espacio digno es un reflejo del valor que se le da a la educación y al desarrollo integral de las personas.

Por último, el mantenimiento preventivo resulta más eficiente y económico que las reparaciones correctivas o la reconstrucción de instalaciones completamente deterioradas. Invertir oportunamente en el cuidado de la infraestructura permite prolongar la vida útil de los espacios y equipos, optimizar los recursos disponibles y evitar gastos mayores en el futuro. Por ello, es vital que las instituciones educativas, en conjunto con las autoridades y la comunidad, prioricen el mantenimiento como parte esencial del proceso educativo.

## 2. DESCRIPCION DEL OBJETO A CONTRATAR

**2.1 DESCRIPCION DEL OBJETO A CONTRATAR:** “CONTRATO DE OBRA A TODO COSTO, PARA EL MANTENIMIENTO Y ADECUACIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA DE LAS SEDES CEDIT, SANTO TOMAS DE AQUINO, CUBIJAN ALTO, LA MERCED, CUBIJAN BAJO, ASÍ COMO DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA MUNICIPAL SANTA TERESITA DEL MUNICIPIO DE PASTO ”.

**2.2 ACTIVIDADES ESPECÍFICAS DEL CONTRATO.** Las actividades específicas a desarrollar en el contrato de prestación de servicios son las siguientes:

ITEM	DETALLE	MED	CANT
<b>SEDE EDUCATIVA SANTA TERESITA “BACHILLERATO”</b>			
1	DESCAPOTE, RELLENO Y COMPACTACION CON MATERIAL COMUN EN PARQUEADERO DE MOTOS Y ENTRADA PRINCIPAL	M2	45
2	SUMINISTRO, ELABORACION E INSTALACION DE CARCAMOS METALICOS EN CANCHA MULTIPLE	ML	68
3	FUNDICIÓN DE PLACA PARA ANDÉN EN CONCRETO	M2	7,65
4	ARREGLO DE PUERTA Y CHAPA EN AULA MÚLTIPLE	UN	1
5	REPARACION EN PORTON DE SALON DE INFORMATICA	UN	1
6	ELABORACIÓN DE MEDIACAÑA EN PARED DE ENTRADA PRINCIPAL AULA DE INFORMÁTICA	UN	1
7	SUMINISTRO E INSTALACION DE LLAVES PARA ORINALES EN UNIDAD SANITARIA NIVEL 1 BLOQUE 9°	UN	1
8	SUMINISTRO E INSTALACION DE LLAVES Y DESAGUES EN LAVAMANOS NIVEL 2-LIMPIEZA Y DESTAPE DE 1 SANITARIO BLOQUE 9°	UN	1
9	ARREGLO DE PUERTAS MAS SUMINISTRO DE UNA CHAPA EN AULA GRADO 9-3-ARREGLO DE PUERTAS EN AULA GRADO 9-2-ARREGLO DE VENTANA EN AULA GRADO 9-4	UN	1
10	LIMPIEZA DE VIGAS CANALES EN TODOS LOS BLOQUES Y REPARACION DE ALGUNOS CANALES EN MAL ESTADO SUMINISTRO Y REPARACIÓN DE TANQUES DE ABASTECIMIENTO DE AGUA EN BLOQUE 9°	UN	1
11	DESCAPOTE Y COMPACTACION EN MATERIAL COMUN EN AREA DE BIOPARQUE	UN	1
<b>SEDE EDUCATIVA CEDIT SANTA TERESITA</b>			
1	SUMINISTRO DE MATERIALES E INSTALACION DE LOS MISMOS. 2 HOJAS DE ETERNIT, 11 CLARABOYAS EN ETERNIT CON SUS RESPECTIVOS VIDRIOS SOPORTES METALICOS Y TORNILLO, PARA INSTALAR EN 4 SALONES DE NIVEL 2 Y CUBIERTA DE PATIO	UND	1
2	REPARACION Y COLOCACION DE ACCESORIOS PARA CANAL DE AGUAS LLUVIAS EN CUBIERTA DE PATIO Y LIMPIEZA DE CANAL METALICO	UND	1
3	REPARACION DE CANAL AMAZONICO, SUMINISTRO DE ACCESORIOS DE AULA 3-3 Y SECRETARIA	UND	1
4	LIMPIEZA DE VIGAS CANALES DE AGUAS LLUVIAS DE TODOS LOS BLOQUES, INCLUYE LA UNIDAD SANITARIA Y REPARACION DE AGUJEROS EN HOJAS DE ETERNIT CON MASILLA PARA LA MISMA HOJA	UND	1
5	MODIFICACION DE CUATRO (4) VATIENTES EN VENTANAS	UND	1
<b>SEDE EDUCATIVA SANTO TOMÁS DE AQUINO</b>			
1	SUMINISTRO DE MATERIALES PARA PASAMANOS INCLUYE ELABORACION, INSTALACION Y PINTURA	UN	1
2	SUMINISTRO E INSTALACION DE FLANCHE METALICO –LIMPIEZA DE VIGA CANAL AGUAS LLUVIAS EN TRES SALONES NIVEL 2 Y RESTAURANTE ESCOLAR –SELLADO DE AGUJEROS EN TECHO ETERNIT CON MASILLA CURSO 2-1	UN	1



# INSTITUCIÓN EDUCATIVA MUNICIPAL SANTA TERESITA CATAMBUCO

Decreto No. 0366 agosto/26/ 2003 Jornada Diurna y Resolución No. 0197 febrero 3/2014 Jornada Nocturna  
NIT. 814000786-3

SEDE EDUCATIVA CUBIJÁN ALTO			
1	SUMINISTRO E INSTALACION DE MATERIALES PARA ARREGLO DE CANALES DE AGUAS LLUVIAS EN PARTE TRASERA DEL BLOQUE DE AULAS	UN	1
2	LIMPIEZA Y REPARACION DE CANALES DE AGUAS LLUVIAS EN FACHADA –SUMINISTRO E INSTALACION DE DOS CABALLETES EN ETERNIT–SUMINISTRO E INSTALACION DE UNA CHAPA EN PUERTA PRINCIPAL FRENTE AL BLOQUE DE AULAS	UN	1
3	SUMINISTRO DE MATERIALES Y ELABORACION DE JUEGOS INFANTILES INCLUYE FUNDICION DE PISO, INSTALACION Y PINTURA	UN	1
SEDE EDUCATIVA LA MERCED			
1	DEMOLICION DE MURO EN MAL ESTADO EN ENTRADA PRINCIPAL, SUMINISTRO DE MATERIALES PARA ELABORACION DE NUEVO MURO REPELLADO Y PINTADO	UN	5
2	SUMINISTRO E INSTALACION DE 1 CABALLETE Y 3 CHAPAS ELABORACION DE UNA REJA PARA BAÑO	UN	1
3	SUMINISTRO E INSTALACION DE 4 CANALES PVC RAINGO Y ACCESORIOS EN PARTE TRASERA DE AULA ESCOLAR	UN	1
4	LIMPIEZA DE VIGAS CANALES EN BLOQUE PRINCIPAL –ELABORACION DE UNA REJILLA PARA AGUAS LLUVIAS EN VARILLA DE 1/2, LONGITUD: 2MTS LARGO X 20CM DE ANCHO	UN	1
5	SUMINISTRO DE MATERIALES PARA ELABORACION Y REPARACION DE JUEGOS INFANTILES INCLUYENDO FUNDICION DE PISOS Y PINTURA	UN	1
SEDE EDUCATIVA CUBIJÁN BAJO			
1	SUMINISTRO DE MATERIALES PARA LA REPARACION DE JUEGOS INFANTILES. FUNDICION DE PISOS Y PINTURA	UN	1
2	SUMINISTROS DE MATERIALES PARA REPARACION DE CANAL PVC RAINGO E INSTALACION EN EL BLOQUE TRASERO DE AULAS	UN	1
3	REPARACION DE PUERTAS METALICAS CON SOLDADURA EN: PUERTA CURSO PRINCIPAL, PUERTA DE RESTAURANTE Y DOS PUERTAS DE UNIDAD SANITARIA	UN	1
4	LIMPIEZA DE VIGA CANAL AGUAS LLUVIAS EN FACHADA PRINCIPAL -SUMINISTRO DE UN CABALLETE, 1 HOJA DE ETERNIT, VIDRIO PARA CLARABOYA- <b>IMPERMEABILIZACION DE CANAL BAJANTE –RESANE DE BALDOSAS PISO COCINA</b>	UN	1

## 2.3 CLASIFICACIÓN UNSPSC:

Grupo	F	Servicios
Segmento	72	Servicios de Edificación, construcción de instalaciones y mantenimiento.
Familia	10	Servicios de mantenimiento y reparaciones de construcciones e instalaciones
Clase	33	Servicios de mantenimiento y reparación de infraestructura
Producto	-	-

**2.4 PLAZO PARA LA EJECUCIÓN:** El plazo de ejecución del presente contrato será de treinta (30) días, contados a partir de la suscripción del acta de inicio.

**2.4.1 LUGAR DE EJECUCIÓN:** Las actividades previstas en el presente contrato se deben desarrollar en la Institución Educativa Municipal Santa Teresita y el domicilio contractual es el Municipio Pasto (N).

**2.4.2 OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:** a) EL CONTRATISTA se obliga a ejecutar el objeto del contrato y a desarrollar las actividades específicas en las condiciones pactadas. **ACTIVIDADES ESPECÍFICAS DEL CONTRATO.** Las actividades específicas a desarrollar por el contrato de prestación de servicios son las siguientes:

**2.5.1 EI CONTRATISTA,** se obliga a ejecutar a favor de la Institución Educativa Municipal Santa Teresita las siguientes actividades: **2.5.2** El CONTRATISTA deberá desarrollar el objeto del contrato de conformidad con las especificaciones y características técnicas señaladas en los documentos del proceso de contratación, los cuales hacen parte integral del presente contrato. **2.5.3** CONTRATISTA se obliga para con la Institución Educativa Municipal Santa Teresita a ejecutar, a los precios cotizados en la propuesta y con sus propios medios – materiales, maquinaria, laboratorios, equipos y personal - en forma independiente y con plena autonomía técnica y administrativa, hasta su total terminación y aceptación final, las cantidades de obra que se detallan en su propuesta económica. **2.5.4** El Contratista debe presentar los informes y trabajos realizados para cumplir el objeto de este contrato. **2.5.5** El CONTRATISTA, no podrá hacer uso de los mismos para fines diferentes a los del trabajo mismo, sin autorización previa, expresa y escrito del Rector



# INSTITUCIÓN EDUCATIVA MUNICIPAL SANTA TERESITA

CATAMBUCO

Decreto No. 0366 agosto/26/ 2003 Jornada Diurna y Resolución No. 0197 febrero 3/2014 Jornada Nocturna  
NIT. 814000786-3

JORGE LUIS MATTA ORTEGA. **2.5.6** EL CONTRATISTA no cumplirá horario alguno, pero se someterá a las condiciones contractuales del contrato firmado. **2.5.7** EL CONTRATISTA deberá cumplir en forma eficiente y oportuna los trabajos y aquellas obligaciones que se generen por la naturaleza del contrato, con plena autonomía técnica y administrativa y bajo su propia responsabilidad. Por lo tanto, no existe ni existirá ningún tipo de subordinación, ni vínculo laboral alguno del CONTRATISTA con la Institución Educativa Municipal Santa Teresita, **2.5.8** EL CONTRATISTA debe Informar oportunamente cualquier anomalía o dificultad que advierta en el desarrollo del contrato y proponer alternativas de solución a las mismas. Atender las recomendaciones, indicaciones y sugerencias que hagan el Supervisor y/o Interventor del contrato y las demás que sean inherentes al objeto de la contratación. **2.5.9** EL CONTRATISTA debe presentar los informes que le indique el Supervisor de conformidad con el desarrollo del contrato. **2.5.10** EL CONTRATISTA debe Cumplir con los pagos correspondientes al Sistema de Seguridad Social Integral (Salud, Pensiones y ARL), de conformidad por lo establecido por la normatividad vigente, y presentar los respectivos comprobantes de pago originales. **2.5.11** EL CONTRATISTA debe defender en todas sus actuaciones los intereses de la Institución Educativa Municipal Santa Teresita, según corresponda y obrar con lealtad y buena fe durante la ejecución. **2.5.12** EL CONTRATISTA debe Informar oportunamente de cualquier petición, amenaza de quien actuando por fuera de la ley pretenda obligarlo a hacer u omitir algún acto u ocultar hechos que afecten los intereses de la Institución Educativa, **2.5.13** EL CONTRATISTA no podrá revelar, durante la vigencia de este Contrato, ni dentro de los dos (2) años siguientes a su expiración, la INFORMACIÓN CONFIDENCIAL de propiedad de la Institución Educativa de la que el CONTRATISTA haya tenido o tenga conocimiento con ocasión o para la ejecución de este contrato y que esté relacionada con el objeto contractual o con las funciones a cargo de la Institución Educativa, sin el previo consentimiento por escrito del Rector so pena de hacerse acreedor a las sanciones de Ley. **2.5.14** EL CONTRATISTA debe mantener actualizado su domicilio durante la vigencia del contrato y cuatro (4) meses más. **2.5.15** EL CONTRATISTA debe a la terminación del contrato entregar al Supervisor mediante acta, documentos y registros producidos dentro del desarrollo del presente contrato. **2.5.16** EL CONTRATISTA desempeñara las demás obligaciones que le sean asignadas por el Supervisor. **2.5.17** EL CONTRATISTA debe cumplir con todas las demás obligaciones inherentes o necesarias para la correcta ejecución del objeto contractual. **2.5.18** Las demás contempladas en el artículo 5º de la Ley 80 de 1993.

**2.6 RESPONSABILIDADES DEL CONTRATISTA:** EL CONTRATISTA es responsable por el cumplimiento del objeto del presente Contrato. EL CONTRATISTA será responsable por los daños que ocasionen, además de las obligaciones aquí previstas, EL CONTRATISTA deberá cumplir con aquellas que la ley le imponga.

**2.7 OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATANTE:** a) Ejercer el respectivo control en el cumplimiento del objeto del contrato y expedir el recibo de cumplimiento a satisfacción. b) Pagar el valor del contrato de acuerdo con los términos establecidos. c) Suministrar al CONTRATISTA todos aquellos documentos, información, que requiera para el desarrollo de la obra encomendada. d) Prestar su colaboración para el cumplimiento de las obligaciones del CONTRATISTA.

**2.8 SUPERVISIÓN:** La Supervisión de la ejecución y cumplimiento de las obligaciones contraídas por el Contratista a favor del Departamento, estará a cargo de JORGE LUIS MATTA ORTEGA. El Supervisor estará sujeto a lo dispuesto en el numeral 1 del Artículo 4 y Numeral 1º del Artículo 26 de la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011 y demás normas que lo adicionen o modifiquen. El Supervisor adelantará, entre otras, las siguientes actividades:

- Colaborar con EL CONTRATISTA para la correcta ejecución del contrato.
- Exigir el cumplimiento del contrato y de todas y cada una de sus estipulaciones.
- Certificar el cumplimiento del objeto contratado, dentro de las condiciones exigidas.
- Revisar y aprobar los informes de actividades que deba rendir EL CONTRATISTA.
- Autorizar con su firma los pagos que deban efectuarse al CONTRATISTA.
- Levantar y firmar las actas respectivas.
- Informar oportunamente al Departamento, sobre el desarrollo del contrato y sobre cualquier incumplimiento en que pueda incurrir el Contratista.
- Impartir las instrucciones y sugerencias por escrito y formular las observaciones que estime conveniente sobre el desarrollo del contrato.
- Elaborar y suscribir el acta de liquidación del contrato, si hubiere lugar.



# INSTITUCIÓN EDUCATIVA MUNICIPAL SANTA TERESITA

CATAMBUCO

Decreto No. 0366 agosto/26/ 2003 Jornada Diurna y Resolución No. 0197 febrero 3/2014 Jornada Nocturna  
NIT. 814000786-3

- Verificar mensualmente y como requisito para cada pago, que EL CONTRATISTA, se encuentre al día en el pago de sus aportes al sistema general de seguridad social en pensión, salud y pagos parafiscales conforme lo indica la normatividad vigente.
- Remitir los informes de supervisión en original para que se incorporen a la carpeta contractual.
- Las demás actividades necesarias para la correcta ejecución del contrato.

En ningún caso el Supervisor podrá exonerar al Contratista del cumplimiento o responsabilidad derivada de las obligaciones adquiridas contractualmente. Se destaca que los servidores públicos o particulares que desempeñen funciones públicas y se les designe labores y obligaciones de supervisión están sometidos al Código Disciplinario Único, de conformidad con lo establecido en esa codificación y en la Ley 1474 de 2011.

**2.9 ACTO ADMINISTRATIVO JUSTIFICACIÓN:** De conformidad con lo estipulado en el artículo 2.2.1.2.1.4.3 del Decreto 1082 de 2015, el contrato que se llegue a realizar como producto del presente Estudio Previo, no requiere de acto administrativo que justifique la contratación directa.

## 3. LA MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA, SU JUSTIFICACIÓN Y FUNDAMENTOS JURÍDICOS

**3.1 TIPO DE CONTRATO:** Contrato de prestación de servicios.

**3.2 JUSTIFICACIÓN:** Se contratará directamente con la persona que ofrezca el servicio y que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato y cuente con la idoneidad y experiencia directamente relacionada con el área de que se trate, entendiéndose como tales los servicios de naturaleza técnica diferentes a los de consultoría, que se deriven del cumplimiento de las funciones de la Institución Educativa, así como los relacionados con actividades operativas, logísticas o asistenciales.

El objeto definido para el contrato a celebrarse se puede ejecutar por una (1) persona, natural o jurídica con experiencia e idoneidad, condiciones que serán tenidas en cuenta como los factores de selección para la prestación de servicios de apoyo logístico. En virtud de lo anterior y teniendo en cuenta, que el servicio que se contrata se enmarca dentro de los parámetros señalados, se justifica entonces la Contratación Directa, para la contratación de una persona para continuar con esta labor.

**3.3 FUNDAMENTOS JURÍDICOS:** La modalidad de Contratación Directa, tiene su sustento jurídico en el numeral 4, literal h) del Artículo 2º de la Ley 1150 de 2007, reglamentada por el artículo 2.2.1.1.3.9 del Decreto 1082 de 2015.

El Decreto 1082 de 2015 en su Artículo 2.2.1.21.4.9, dispone que, para la prestación de servicios personales y de apoyo logístico, la entidad estatal podrá contratar directamente con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato y que haya demostrado la idoneidad y experiencia directamente relacionada con el área de que se trate, sin que sea necesario que haya obtenido previamente varias ofertas.

El numeral 3º del artículo 32 de la Ley 80 de 1993, dispone que: *“Son Contratos de Prestación de Servicios, los que celebren las entidades para desarrollar actividades relacionadas con la administración o funcionamiento de la entidad. Estos contratos sólo podrán celebrarse con personas naturales cuando dichas actividades no puedan realizarse con personal de planta o requieran conocimientos especializados. En ningún caso estos contratos generan relación laboral ni prestaciones sociales y se celebrarán por el término estrictamente indispensable”.*

De igual manera y al tenor de lo establecido en el Artículo 1º del Decreto 2209 de 1998, modificatorio del Artículo 3º del Decreto 1737 de 1998, emanados del Gobierno Nacional, los contratos de prestación de servicios con personas naturales o jurídicas, solo se podrán celebrar cuando:

- a. Cuando no existe personal de planta con capacidad para realizar las actividades que se contratarán.
- b. Cuando el desarrollo de la actividad requiere un grado de especialización que implique la contratación del servicio.
- c. Cuando aun existiendo personal en la planta, éste no sea suficiente.



# INSTITUCIÓN EDUCATIVA MUNICIPAL SANTA TERESITA CATAMBUCO

Decreto No. 0366 agosto/26/ 2003 Jornada Diurna y Resolución No. 0197 febrero 3/2014 Jornada Nocturna  
NIT. 814000786-3

## 4. ESTUDIO DEL SECTOR, VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y LA JUSTIFICACIÓN DEL MISMO

**4.1 ESTUDIO DEL SECTOR:** En cumplimiento con las previsiones del artículo 2.2.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015, que dispone que las entidades estatales en la etapa de planeación deben realizar un análisis, para conocer el sector relativo al objeto que se pretende contratar y siguiendo las instrucciones dadas por la *Agencia Nacional – Colombia Compra Eficiente, en la Guía para la Elaboración de Estudios del Sector*, tenemos que en materia de Contratación Directa, el Análisis del Sector se establece desde los aspectos: *legales, organizacionales, comerciales, técnicos, análisis del riesgo*, dejando claro que no será necesario que la Institución Educativa Municipal Santa Teresita haga un estudio de la oferta y la demanda.

**4.1.1 ANÁLISIS QUE SOPORTA EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO:** Para determinar los valores del presupuesto oficial del objeto del contrato, la Institución Educativa Municipal Santa Teresita, realizó la actualización de presupuestos y cantidades de los elementos contemplado para la contratación, con sus correspondiente análisis de precios unitarios de cada uno de los ítems, documentos que fueron avalados por la Institución Educativa, mediante contratos similares publicados en SECOP, así:

RELACIÓN DE CONTRATOS SIMILARES EN EL SECOP				
AÑO	ENTIDAD	OBJETO	PLAZO EJECUCIÓN	VALOR
R.E 2025-001	INSTITUCION EDUCATIVA RAFAEL URIBE URIBE-	CONTRATO DE OBRA A TODO COSTO, PARA LA ADECUACIÓN Y MEJORAMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA DE LA SEDE PIO XXII DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA RAFAEL URIBE URIBE DEL MUNICIPIO DE BUESACO, FINANCIADO MEDIANTE RECURSOS DE LA RESOLUCIÓN N° 6382 DEL 07 NOVIEMBRE DE 2024.	15 DÍAS	\$26.000.000
CPS-117-2025	ESE SANTA BARBARA DE ISCUANDE	MANTENIMIENTO INFRAESTRUCTURA DEL CANAL, TECHO Y CAMBIOS DE LAMINA DEL CENTRO SALUD SANTA BARBARA DE ISCUANDE E.S.E.	17 DÍAS	\$25.600.000
MC-2025-001	INSTITUCIÓN EDUCATIVA TÉCNICA AGROPECUARIA INDIGENA LIBARDO RAMIRO MUÑOZ	ADECUACIÓN Y MEJORAMIENTO DE LA PLACA DEL POLIDEPORTIVO DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA TÉCNICA AGROPECUARIA INDIGENA LIBARDO RAMIRO MUÑOZ - MUNICIPIO DE GUACHUCAL	01 MES	\$30.000.000

**4.2 ASPECTOS LEGALES Y ORGANIZACIONALES – IDONEIDAD:** La Institución Educativa Municipal Santa Teresita requiere una persona con conocimientos técnicos o profesionales en construcción o mantenimiento de infraestructuras.

**4.3 ASPECTOS COMERCIALES Y TÉCNICOS - EXPERIENCIA:** Mínimo un año de experiencia laboral acreditación que será avalada con sus respectivos soportes.



# INSTITUCIÓN EDUCATIVA MUNICIPAL SANTA TERESITA

CATAMBUCO

Decreto No. 0366 agosto/26/ 2003 Jornada Diurna y Resolución No. 0197 febrero 3/2014 Jornada Nocturna  
NIT. 814000786-3

**4.4 TIPO DE REMUNERACIÓN:** El tipo de remuneración recomendada para la contraprestación del servicio, objeto del proceso de contratación son salarios.

**4.5 VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO:** Teniendo en cuenta que la Institución Educativa Municipal Santa Teresita no cuenta con una tabla de precios y dado el perfil del futuro contratista, se hace necesario revisar el histórico de los diferentes contratos de prestación de servicios que la Institución Educativa Municipal Santa Teresita, ha realizado en anteriores vigencias, para tener un valor estimado, además previas cotizaciones realizadas en años anteriores, el Consejo Directivo, autorizo realizar certificado de disponibilidad presupuestal por la menor cotización presentada.

**4.6 VALOR DEL CONTRATO:** El valor del presente contrato corresponde a la suma de VEINTIOCHO MILLONES TREINTA MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y OCHO PESOS M/CTE (\$28.030.998).

**4.7 FORMA DE PAGO.** La Institución Educativa Municipal Santa Teresita realizará se compromete a cancelar el 45% del valor acordado al momento de la firma del contrato y del acta de inicio y un pago final del 55% a la entrega y recibido a satisfacción del objeto, previa presentación de los siguientes documentos: a) La factura o documento equivalente, b) Ingreso de los elementos a la Institución Educativa para acreditar el cumplimiento del objeto contractual, c) Visto bueno dado por el supervisor del contrato, y d) previos los trámites administrativos reglamentarios. Las retenciones, impuestos y descuentos de ley a que haya lugar por el pago de cuentas, según sea el caso y a cargo de EL CONTRATISTA.

**4.8 DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL:** La Institución Educativa Municipal Santa Teresita, pagará al CONTRATISTA, el valor del Contrato con cargo al certificado de disponibilidad presupuestal 2025000007. El Contrato estará sujeto a registro presupuestal y el pago de su valor a las apropiaciones presupuestales.

CDP No.	Fecha	Cuenta	Denominación	Valor
2025000007	10/06/2025	2.3.2.02.02.005	Construcción	\$28.030.998

**4.9 JUSTIFICACIÓN:** No obstante que la obra contratada por la Institución Educativa Municipal Santa Teresita, se han satisfecho íntegramente y los objetos contractuales se han cumplido a cabalidad en los contratos y años anteriores, sin la presencia de multas ni situaciones de caducidad. En la presente vigencia es reiterativa esta necesidad, por cuando subsisten las obligaciones de carácter constitucional y legal que le corresponde cumplir y como quiera que *el personal de planta continúa siendo insuficiente* para dar cumplimiento a los fines constitucionales, legales y reglamentarios, en condiciones de eficiencia, eficacia y calidad, por lo que se hace necesaria la celebración de un Contrato de prestación de servicios con un personal que demuestre la idoneidad y experiencia requerida y con el fin de garantizar la continua y eficiente prestación de los servicios a cargo de La Institución Educativa Municipal Santa Teresita.

## 5. LOS CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE

No se aplican factores de selección por tratarse de un Contrato de Prestación de Servicios Personales, que se celebra mediante la modalidad de Contratación Directa, sin embargo, la contratación se celebrará teniendo en cuenta la idoneidad y la experiencia del Contratista reflejada en su hoja de vida. El expediente contractual deberá contener los requisitos mínimos habilitantes.

## 6. REQUISITOS MÍNIMOS HABILITANTES

1	Propuesta con especificaciones técnicas y precios.
2	Fotocopia de la Cédula de ciudadanía.
3	Fotocopia de la Libreta Militar (excepto hombre mayor de 50 años).
4	Certificado de Antecedentes Disciplinarios, expedido por la Procuraduría.
5	Certificado de Antecedentes Fiscales, expedido por la C.G.R.
6	Certificado de Antecedentes Judiciales.
7	Certificado de pago de Salud, Pensión y Riesgos Profesionales.
8	RUT.



# INSTITUCIÓN EDUCATIVA MUNICIPAL SANTA TERESITA

CATAMBUCO

Decreto No. 0366 agosto/26/ 2003 Jornada Diurna y Resolución No. 0197 febrero 3/2014 Jornada Nocturna  
NIT. 814000786-3

9	Paz y salvo Municipal
10	Cámara de Comercio

## 7. INDENMIDAD

El contratista mantendrá indemne de la Institución Educativa Municipal Santa Teresita contra todo reclamo demanda, acción legal y costos que puedan causarse o surgir por daños, perjuicios y/o lesiones a terceros, ocasionados por el contratista, sus subcontratistas o dependientes durante la ejecución del objeto del contrato.

## 8. GARANTÍAS CONTRACTUALES

Teniendo en cuenta el régimen contractual, la naturaleza del contrato a celebrar y la cuantía, la Institución Educativa Municipal Santa Teresita, considera necesario constituir una garantía que ampare los siguientes riesgos y de conformidad con el texto de los artículos 2.2.1.2.3.1.7, 2.2.1.2.3.1.12 y 2.2.1.2.3.1.15., del Decreto 1082 de 2015: a) Cumplimiento: Por el 10% del valor del contrato, con una vigencia igual a la del contrato y cuatro (4) meses más. b) Estabilidad de la Obra: 10% del valor total del contrato con una vigencia, (07) meses contados a partir de la fecha en la cual la Institución Educativa recibe a satisfacción la obra. c) Responsabilidad civil extracontractual: Por un valor Equivalente a 200 SMLMV, con una vigencia igual al tiempo de ejecución del contrato

## 9. PAGO DE ESTAMPILLAS

- Contribución 2% del valor total del contrato, correspondiente a Estampilla Pro-cultura
- Contribución 3% del valor total del contrato corresponde a estampilla Adulto Mayor.
- Contribución 0.5% del valor total del contrato corresponde a estampilla pro-electrificación rural.
- Contribución 0.5% del valor total del contrato, correspondiente a Estampilla Pro-universidad de Nariño.
- Contribución 1.0% del valor total del contrato, correspondiente a Estampilla Pro-deporte y Recreación.

San Juan de Pasto, diez (10) de junio de dos mil veinticinco (2025).

**ORIGINAL FIRMADO**

\_\_\_\_\_  
**JORGE LUIS MATTA ORTEGA**  
C.C. N° 12.983.789

**Rector Institución Educativa Municipal Santa Teresita**